

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS, L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, EOS SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA FABIOLA CARAPIA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 27 de Enero de 2015, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 03/2015, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó de manera directa la contratación del servicios profesionales de soporte técnico y mantenimiento de versiones del sistema de administración gubernamental, (en lo sucesivo los "SERVICIOS"), de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b, y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la

fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
 - e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los servicios descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente registrada en la escritura pública número 30,917 Tomo 271 de fecha 31 de Enero del 2012, constituida ante la fe de el Lic. Alberto Carrillo Briones, Notario adscrito a la Notaría Pública número 1 de Querétaro, Querétaro.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Dentro de su objeto social, descrito en los Estatutos Sociales respectivos, se contempla la posibilidad de la prestación de servicios profesionales, relacionados con la consultoría, asesoría, representación y patrocinio en asuntos de naturaleza jurídica entre otras;
 - e) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3759**;
 - f) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 - g) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar al **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo

protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** se obliga a prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, que se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio por concepto de contraprestación el monto que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Contratación de servicios profesionales de soporte técnico y mantenimiento de versiones del sistema de administración gubernamental.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** se prestarán por el período comprendido entre el 27 de Enero al 31 de Diciembre de 2015;
2. **EL PRESTADOR** operará cotidianamente, para que puedan mantener en todo momento y de manera ininterrumpida la operación y productividad de **EL SISTEMA**.
3. Las actualizaciones a las últimas versiones, que se incorporaran periódicamente y las nuevas funciones, orientadas a cubrir mayor cantidad de necesidades de **EL MUNICIPIO**.
4. La Dirección de Finanzas y Administración, será la encargada de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito.

TERCERA. DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS. LOS **SERVICIOS** incluye lo siguiente:

1. Soporte técnico
2. Mantenimiento de versiones.

1.- Soporte Técnico: Servicio de asesoría de soporte técnico que brindan al Administrador de "EL SISTEMA" y en su caso a los usuarios directos de "EL SISTEMA", vía el registro de reportes de atención en el módulo de asuntos del **PRESTADOR**. La petición de servicio deberá estar acompañada de una descripción detallada de las condiciones en que presenta el problema, **el SISTEMA** registrará la fecha, hora y usuario que reporta, a partir de ese momento, de acuerdo con el tipo de póliza los ejecutivos de soporte atenderán y en su caso resolverán la situación, si cuentan con los elementos suficientes para lograrlo, en caso contrario escalarán al siguiente nivel de soporte hasta lograr la solución al problema.

Proceso de Atención

- A) **"LA EMPRESA"** proporcionará el servicio de soporte técnico y mantenimiento de lunes a viernes en horario de 9:00 hrs. a 17:00 hrs. por vía telefónica y como se establece en las solicitudes o requerimientos vía Sistema de Asuntos estos podrán ser enviados de Lunes a en el mismo horario por el módulo de asuntos que opera vía Internet.
- B) El tiempo de respuesta por parte de **"LA EMPRESA"** no será mayor de 4 horas después de recibir todos los apoyos referentes a información por parte de **"EL MUNICIPIO"** (Entendiéndose por tiempo de respuesta la valorización y fecha de solución del problema reportado.)
- C) De acuerdo al diagnóstico del problema emitido por **"LA EMPRESA"** y en común acuerdo con **"EL MUNICIPIO"** las faltas o errores del sistema objeto de este contrato se solucionará de la siguiente manera:
- a) Si la falla o error es menor, no impidiendo el funcionamiento normal de los programas, las correcciones serán incluidas en la siguiente actualización, enterando a **"EL MUNICIPIO"**, de la problemática y conviniendo la fecha más pronta para la solución al problema.
 - b) Si la falla o error es mayor, impidiendo el funcionamiento normal de los programas, se realizará una instalación inmediata de métodos alternos o la instalación de la versión corregida.

Entregables: Reporte detallado mensual de mantenimiento y soporte técnico.

2.- Mantenimiento de versiones: **"EL PRESTADOR"** se compromete a incorporar nuevas funciones y mejoras al sistema, como parte del crecimiento constante del mismo, que realizará cuando se liberen nuevas versiones en el **SISTEMA**, guiándose en el proceso de implantación de esas nuevas funciones, este servicio incluye el acceso al sitio FTP, la documentación correspondiente y el apoyo del personal de soporte técnico para la instalación y aclaración de dudas. Cabe señalar que las horas invertidas en llevar a cabo las actualizaciones a los diversos módulos es parte del trabajo y actividades diarias del personal de análisis y desarrollo.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar mensualmente a favor del **PRESTADOR** la cantidad de **\$35,221.08 M.N. (Treinta y cinco mil doscientos veintiuno Pesos 08/100 Moneda Nacional)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Tomando en consideración que los **SERVICIOS** se prestarán por un periodo de 12 (doce) meses, del mes de Enero al mes de Diciembre de 2015, el **MUNICIPIO** pagará por motivo de este contrato la cantidad total de **\$422,652.96 M. N. (Cuatrocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y dos pesos 96/100 Moneda Nacional)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Cuarta anterior será pagada de manera mensual por el **MUNICIPIO** a favor del

PRESTADOR, mediante transferencia electrónica realizada por la Sub Dirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PRESTADOR** el precio de los **SERVICIOS** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura respectiva.

SEXTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal
Colonia Centro C.P.
33000

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PRESTADOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

NOVENA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$42,265.29 M.N. (Cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco Pesos 29/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;
- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del

contrato, es decir, por la cantidad de **\$42,265.29 M.N. (Cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco Pesos 29/100 Moneda Nacional)**.
Esta garantía subsistirá durante un período de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de la conclusión de los servicios.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **27 de Enero y el 31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** queda desde ahora obligado a responder de los daños y perjuicios que puedan presentarse por los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patronos de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:



El MUNICIPIO:

L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO
MENDEZ

Circulo del Reloj Publico Ote.
Palacio Municipal
Col. Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El PRESTADOR:

MARtha FABIOLA CARAPIA GONZALEZ

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

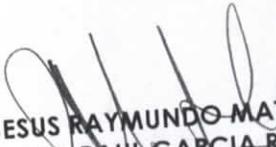
DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2015.

POR EL MUNICIPIO:

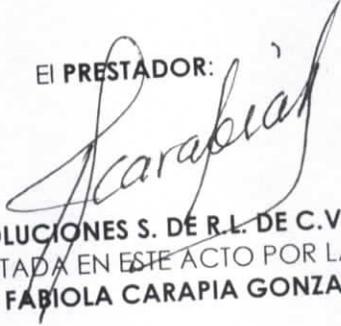

C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS
LIC. RAUL GARCIA RUIZ
LIC. RAUL GARCIA RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL


L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO
MENDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA

EL PRESTADOR:


EOS SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.,
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.
MARTHA FABIOLA CARAPIA GONZALEZ